

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO****de 28 de junio de 2001****sobre el fomento de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes: de la exclusión a la participación**

(2001/C 196/02)

**I**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

Teniendo presente que:

1. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece que la acción comunitaria debe tener como objetivo el fomento del desarrollo de los intercambios de jóvenes y de los intercambios de animadores socioeducativos.
2. La Comunidad tiene asignada la tarea, entre otras, de fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, un alto nivel de empleo y de protección social y un alza de los niveles y calidad de vida.
3. La promoción del empleo, la mejora de las condiciones de vida y trabajo y la lucha contra la exclusión se mencionan entre los objetivos específicos de las disposiciones sociales del Tratado.
4. En la Decisión 1031/2000/CE, de 13 de abril de 2000 <sup>(1)</sup>, el Parlamento Europeo y el Consejo establecieron el programa de acción comunitario «Juventud». Uno de los objetivos de este programa conjunto es el fomento de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes, de manera que puedan desempeñar un papel activo en la sociedad.
5. El 9 de noviembre de 2000 del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, adoptaron una Resolución sobre la integración social de los jóvenes <sup>(2)</sup>.
6. El 8 de febrero de 1999 el Consejo y los Ministros de la juventud, reunidos en el seno del Consejo, aprobaron una Resolución sobre la participación de la juventud <sup>(3)</sup> que sitúa en primer plano la integración de la juventud en instituciones de la vida social, política, cultural y económica.
7. En una Resolución sobre política de juventud para Europa <sup>(4)</sup> adoptada por el Parlamento Europeo el 9 de marzo de 1999, se animaba a los Estados miembros y a la Comisión a actuar con prontitud para aprobar el conocimiento

adquirido mediante el aprendizaje informal y garantizar que fuera reconocido en el mercado de trabajo.

8. En las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, uno de los objetivos establecidos era que los Estados miembros, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales, así como el Consejo y la Comisión, dieran los pasos necesarios dentro de sus áreas de competencia para cumplir, entre otras cosas, con el objetivo de desarrollar un fomento europeo común de curriculum vitae que se empleará de forma voluntaria para facilitar la movilidad, como forma para contribuir a la evaluación del conocimiento adquirido, tanto por parte de instituciones educativas y de formación, como por los empresarios. Para lograr el objetivo prioritario relativo a la movilidad se tomará especialmente como base el plan de acción para la movilidad aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo de Niza así como el proyecto de Recomendación sobre movilidad en la Comunidad para los estudiantes, para personas que siguen períodos de formación, los profesores y formadores que, con arreglo a las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo debería adoptarse antes de junio de 2001.
9. El memorándum sobre aprendizaje permanente, presentado por la Comisión al Consejo de Educación y Juventud de 9 de noviembre de 2000, propone la consulta a todos los actores públicos y privados pertinentes sobre seis temas principales, entre los que se incluye el aprendizaje informal y la necesidad de una mayor inversión en recursos humanos.
10. En la Decisión 2000/819/CE de 20 de diciembre de 2000 <sup>(5)</sup>, el Consejo estableció un programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (2001-2005).
11. En las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, se menciona el espíritu empresarial como una de las cinco destrezas básicas que debe proporcionarse a lo largo del aprendizaje durante toda una vida.
12. En la Decisión 2001/63/CE del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001 <sup>(6)</sup>, se identifica el desarrollo del espíritu empresarial y la creación de empleo como uno de los cuatro pilares.

<sup>(1)</sup> DO L 117 de 18.5.2000, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 374 de 28.12.2000, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO C 42 de 17.2.1999, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 175 de 21.6.1999, p. 48.

<sup>(5)</sup> DO L 333 de 29.12.2000, p. 84.

<sup>(6)</sup> DO L 22 de 24.1.2001, p. 18.

EN CONSECUENCIA,

## II

13. SON DE LA OPINIÓN de que la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes son un elemento clave que debería fomentarse mejor en las diferentes esferas de la sociedad para el desarrollo de sus habilidades personales y sociales, que constituyen asimismo una condición previa importante para lograr la meta estratégica de la Unión de convertirse en la economía más competitiva, dinámica y basada en el conocimiento del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible, mejores y más oportunidades de empleo y una mayor cohesión social.

14. ACOGEN FAVORABLEMENTE, en este contexto, la insistencia manifestada por las conclusiones de Lisboa en la formación a lo largo de toda la vida como un componente básico del modelo social europeo.

15. HACEN HINCAPIÉ en la importancia de la iniciativa y la creatividad propias de los jóvenes en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

16. HACIEN HINCAPIÉ en la importancia de la iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad propios de los jóvenes, en lo que se refiere a su capacidad de evitar la exclusión social, política y cultural y fortalecer el poder e influencia de los jóvenes sobre su situación vital.

17. CONSIDERAN los resultados del cuestionario acerca de la educación informal, iniciativa tomada por la Presidencia francesa el 8 de diciembre de 2000, a la luz de los debates comenzados por la Presidencia portuguesa durante el año 2000.

18. CONSIDERAN que la promoción de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes es uno de los objetivos de cooperación en temas relacionados con la juventud.

## III

INVITAN a la Comisión a que haga hincapié en la importancia de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes en la cooperación europea en los temas relacionados con la juventud y, especialmente:

- i) en lo que se refiere a la preparación de la política de cooperación comunitaria en materia de juventud, a que vincule a la misma a los propios jóvenes y a que considere su capacidad de iniciativa, espíritu empresarial y creatividad como recurso en la sociedad;
- ii) a asegurarse de que la dimensión de la juventud se tenga en cuenta en las actividades comunitarias referentes a la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad;

iii) a que en la próxima evaluación del programa «Juventud» se informe sobre el nivel en que la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes se están fomentando dentro del marco del programa;

iv) a implicar a los jóvenes en el desarrollo de la cooperación europea en materia de juventud y de iniciativas sobre aprendizaje informal;

v) a tener especialmente en cuenta la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes a la hora de elaborar nuevas estrategias para la formación a lo largo de la vida.

## IV

INVITA a los Estados miembros a:

i) fomentar y hacer más visibles en todos los campos la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes;

ii) mejorar la información de los jóvenes acerca de las oportunidades y el apoyo disponibles a la hora de iniciar y desarrollar actividades, incluidas actividades sociales, culturales y empresariales;

iii) promover la participación de alumnos y su iniciativa y creatividad como recurso valioso para la enseñanza y otras actividades escolares, y a contribuir a que el sistema educativo estimule una ciudadanía activa;

iv) promover la participación estudiantil en la educación superior y la formación profesional, donde la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes constituyen un recurso no sólo en la educación, sino también en la investigación y en otras actividades de desarrollo del conocimiento;

v) tomar particular nota de la creatividad, capacidad de iniciativa y espíritu empresarial propios de los jóvenes al elaborar nuevas estrategias en lo que se refiere tanto al aprendizaje a lo largo de la vida como a métodos innovadores de enseñanza y aprendizaje;

vi) integrar la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes en las medidas prácticas a escala nacional de política del mercado laboral en el sector de la juventud;

vii) desarrollar y fomentar el compartir experiencias y difundir buenas prácticas en lo que se refiere a la capacidad de iniciativa, el espíritu emprendedor y la creatividad de chicos y chicas en los clubes y las asociaciones, incluidas las organizaciones juveniles.

## V

INVITA a la Comisión y a los Estados miembros, en sus respectivas esferas de competencia, a:

- i) integrar y fomentar la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes para luchar en contra de la exclusión;
  - ii) fomentar la capacidad de iniciativa y la creatividad de los jóvenes para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia;
  - iii) fomentar la comunicación de experiencias y la difusión de mejores prácticas en lo que se refiere a las actividades y proyectos desarrollados sobre la base de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes;
  - iv) promover la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes en el contexto de la estrategia para impulsar la creación de más y mejores puestos de trabajo en Europa;
  - v) tener en cuenta las opiniones de alumnos y estudiantes en la prosecución de la aplicación de los programas de educación comunitarios, en especial Sócrates y Leonardo da Vinci, con el fin de hacer uso de la capacidad de iniciativa y creatividad de los jóvenes;
  - vi) fomentar la investigación y la difusión de experiencias con el fin de aumentar el conocimiento de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes;
  - vii) poner énfasis en la importancia del aprendizaje informal como medio para expresar y desarrollar la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes y a animar a las personas implicadas en el aprendizaje informal a que compartan sus experiencias;
  - viii) fomentar la cooperación existente entre los Estados miembros, la Comisión y las organizaciones internacionales, especialmente el Consejo de Europa, en lo que se refiere a la investigación, metodología y modelos de evaluación relativos al aprendizaje informal;
  - ix) aclarar la medida y el modo en que la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes se utilizan como recurso en proyectos realizados con el apoyo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea;
  - x) educar a los jóvenes como consumidores críticos y a tomar especialmente nota en este contexto de su importante papel como consumidores y profesionales en sectores como la música, el cine y otras industrias creativas, y fomentar su espíritu empresarial, capacidad de iniciativa y creatividad en estos sectores.
-